



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 345 2022-MPCP

Pucallpa, 04 AGO. 2022

### VISTO:

El Expediente Externo N°20516-2022 de fecha 28/04/2022, que contiene el Informe Técnico N°009-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 16/05/2022, el Informe N° 480-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 23 de mayo del 2022; el Informe N°1457-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 30/06/2022, Informe Legal N°352-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 14/07/2022, e Informe Legal N°705-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 20/07/2022, y demás actuados obrantes en el expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo es de indicarse, que en el Art. 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”**;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1 de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, mediante documentos de vistos de fecha 28/04/2022, se tiene que él administrado **WALTER NAVARRO TAMANI** identificado con DNI N°00080283, en representación



de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES MARIO VARGAS LLOSA, conforme se advierte de la Resolución de Alcaldía N°110-2022-MDM de fecha 20 de abril del 2022 y de la Partida Registral N°11191945 inscrita ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la directiva precedentemente señalada;

Que, con el Informe N°1457-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 30 de junio del 2022 el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N°488-2022-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 28 de junio del 2022, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004454 de fecha 30 de junio del 2022 con la justificación: "CC.MN-005496 EXP. EXT. 20516-2022. SOLICITA ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCION DEL DES, por el importe de S/. 15,660.00 (Quince Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), la mismas que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004454

0001 INICIAL

9002 3999999 5000462 03 006 0010 APOYO AL DESARROLLO URBANO LOCAL  
0050 APOYO AL DESARROLLO URBANO  
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
5 GASTOS CORRIENTES  
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES  
2.2. 2 3. 99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL.

Que, mediante Informe N°480-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 23 de mayo del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Social, concluye favorablemente a la aprobación de la actividad comunal y/o promoción de desarrollo humano, a fin de atender la necesidad descrita en el Informe Técnico N°009-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 16/05/2022;

Que, mediante Informe Legal N°352-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 14/07/2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en atención a los informes técnicos, el estudio de mercado, contando con la debida certificación presupuestal, y habiéndose justificado la necesidad social, concluye sobre la procedencia de lo solicitado respecto de la actividad comunal y/o de la promoción del desarrollo humano, la misma que deberá materializarse a través de acto resolutivo para la continuidad del trámite administrativo;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES MARIO VARGAS LLOSA", debidamente representado por el ciudadano WALTER NAVARRO TAMANI, identificado con DNI N°00080283, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N°705-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 20/07/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de la revisión al expediente de vistos, solicitado por la "ASOCIACIÓN DE MORADORES MARIO VARGAS LLOSA", debidamente representado por el ciudadano WALTER NAVARRO TAMANI identificado con DNI N°00080283. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Subgerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10° de la referida directiva, RECOMIENDA mediante acto resolutivo



se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la refacción del Local Comunal de la “ASOCIACIÓN DE MORADORES MARIO VARGAS LLOSA”, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folio (47) del presente expediente administrativo, hasta por la suma de (S/. 15, 660.00 Soles);

Que, en mérito los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO consistente en la refacción del Local Comunal, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folio (47) del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/. 15, 660.00 Soles (Quince Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), a favor de la “ASOCIACIÓN DE MORADORES MARIO VARGAS LLOSA”, debidamente representado por el señor WALTER NAVARRO TAMANI, identificado con DNI N° 00080283, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL